

DECRETO

Expediente nº: 12331/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Extinción de la Relación del Servicio

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Que por parte de **DÑA. AZAHARA SOSA DELGADO (54085386N)** se presenta escrito de fecha 07 de marzo de 2024, registro de entrada número **2024-E-RE-3716**, por el que solicita su cese como personal eventual con fecha de efectos del 11 de marzo de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Acuerdo-Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- DÑA. AZAHARA SOSA DELGADO (54085386N), es personal eventual de este Ayuntamiento, nombrada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-6484, de fecha 15/09/2023, para ocupar la plaza nº 3.019, puesto nº 3.565, de Técnica Superior de Alto Cargo.

II.- El personal eventual viene definido en el artículo 12 del TRLEBEP, en los siguientes términos:

“Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.”



2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

(...)

Artículo 64. Renuncia.

1. La renuncia voluntaria a la condición de funcionario habrá de ser manifestada por escrito y será aceptada expresamente por la Administración, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1740 de 11 de marzo de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la **solicitud de baja voluntaria** presentada por **DÑA. AZAHARA SOSA DELGADO (54085386N)**, con fecha de entrada en esta Administración el día 07 de marzo de 2024, registro de entrada número **2024-E-RE-3716**, como personal de confianza, Técnica Superior de Alto Cargo en el puesto nº 3565, **con fecha de efectos del día 11 de marzo de 2024, causando baja en esta administración el 10/03/2024.**

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se dicte a la interesada, con cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Servicio de RR.HH – Negociado de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal y a la Junta de Personal para su conocimiento y efectos.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

